

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2014**  
**RESUMEN DE RESOLUCIONES**

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN, DE FECHA 25-11-2014.**

**RESOLUCIÓN No. 0332-HCU-09-12-2014:**

Se aprueba el acta.

**2.- PROYECTO “MODELO EDUCATIVO, PEDAGÓGICO Y DIDÁCTICO DE LA UNACH.**

**RESOLUCIÓN No. 0333-HCU-09-12-2014:**

De conformidad con lo establecido por el artículo 18 del Estatuto en vigencia, el H. Consejo Universitario resuelve aprobar en primer debate, el Proyecto de “MODELO EDUCATIVO, PEDAGÓGICO Y DIDÁCTICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO”. Disponer su conveniente difusión y divulgación en las diferentes unidades académicas, actividad que será efectuada a responsabilidad y supervisión de los Señores Decanos de las Facultades, de manera que se presenten y realicen las observaciones a que haya lugar, para su conocimiento en segundo debate.

**3.- DECLARATORIA DE DOMINIOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS DE LA UNACH.**

**RESOLUCIÓN No. 0334-HCU-09-12-2014:**

De conformidad con lo establecido por el artículo 18 del Estatuto en vigencia, el H. Consejo Universitario resuelve aprobar el “PLAN PARA LA DECLARATORIA DE DOMINIOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y HUMANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO”. Disponer su conveniente difusión y divulgación en las diferentes instancias de la institución.

**4.- ASUNTOS ECONÓMICOS.**

**1.1. ASISTENCIA DOCENTES A EVENTOS INTERNACIONALES:**

**RESOLUCIÓN No. 0335-HCU-09-12-2014:**

Considerándose que el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: “Principio de calidad.- El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente”.

Así como que, el artículo 156 de la misma norma establece que en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

Además, el artículo 70 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su parte pertinente determina: "A fin de garantizar el perfeccionamiento académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico (...). Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales (...)".

Además de que existen los pedidos e informes presentados por las unidades requirentes y de las instancias institucionales correspondientes, determinándose la procedencia de la asistencia a los eventos mencionados.

En virtud de la normativa citada y demás aspectos enunciados, el H. Consejo Universitario, en uso de las atribuciones establecidas en el Estatuto Institucional, resuelve autorizar:

1. Asistencia de la Ing. Martha Romero Flores y Dra. Myriam Murillo Naranjo, Docentes de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, como Ponentes en representación de la UNACH al evento denominado "I CONFERENCIA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE EN 2030: VISIONES DEL MUNDO, MIRADAS CONTINENTALES Y II JORNADAS DE PLANIFICACIÓN", realizado del 24 al 25 de septiembre de 2014, en Santiago, Chile.

El período de movilización será del 23 al 26 de septiembre de 2014 y se procederá al pago de los pasajes, inscripción y viáticos que legalmente les corresponda, vía reembolso, con cargo al proyecto "Acreditación Institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo".

2. Asistencia del Ing. Ramiro Ruales Parreño, Docente de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, como Ponente en representación de la UNACH al evento denominado "II CONGRESO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL SIGLO XXI", realizado del 21 al 24 de mayo de 2014, en la ciudad de Curazao, Venezuela.

El período de movilización será del 20 al 25 de mayo de 2014 y se procederá al pago de los pasajes, inscripción y viáticos que legalmente le correspondan, vía reembolso, con cargo al proyecto "Acreditación Institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo".

3. Asistencia de Ms. Tatiana Fonseca Morales y PhD. Santiago Alonso García Docentes de la institución, como Ponentes en representación de la UNACH al evento denominado "XX CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE EDUCACIÓN BIMODAL (Presencial y a Distancia) TELE.EDU 2014", realizado del 03 al 05 de diciembre de 2014, en la ciudad de Medellín, Colombia.

El período de movilización será del 02 al 06 de diciembre de 2014 y se procederá al pago de los pasajes, inscripción y viáticos que legalmente les corresponda, vía reembolso, con cargo al proyecto "Acreditación Institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo".

Los docentes que asisten con Ponencias en representación de la Universidad Nacional de Chimborazo a los eventos en referencia, además, de los informes pertinentes de la asistencia y actividades efectuadas; tienen la obligación de presentar, conjuntamente, los documentos que evidencien su participación como Ponentes. Los cuales, deberán también ser proporcionados al Vicerrectorado de Postgrado e Investigación y Departamento de Evaluación, para el registro correspondiente.

Encárguese la Dirección Financiera de los documentos respectivos y demás acciones para la ejecución de la presente resolución.

## **1.2. ADQUISICIÓN DE ESPECIES VALORADAS PARA PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA LA TITULARIDAD DOCENTE:**

### **RESOLUCIÓN No. 0336-HCU-09-12-2014:**

En virtud del informe emitido por la Dirección Financiera, Dirección de Talento Humano y Tesorería, el H. Consejo Universitario en uso de las atribuciones determinadas en el artículo 18 del Estatuto vigente, en forma unánime resuelve autorizar a la Dirección de Administración de Talento Humano que durante el período comprendido del 15 al 26 de diciembre de 2014, en la recepción de la documentación que presenten los interesados para participar en los concursos de merecimientos y oposición para titularidad docente que han sido convocados, emita una certificación aclaratoria de que debido al cierre fiscal 2014, el pago de los valores por: papel sellado, arancel de todo trámite y por publicación, serán receptados en forma obligatoria el 05 de enero de 2015, fecha en la cual la institución podrá emitir y realizar el procedimiento financiero respectivo.

## **1.3. CONTRATO COLECTIVO CON TRABAJADORES DE LA UNACH:**

Por Secretaría se procede a la lectura del oficio No. 00525-UNACH-E-2014, por el cual se informa que ante la Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Ambato se ha procedido a la suscripción el contrato colectivo de trabajo entre la Universidad Nacional de Chimborazo y el Comité Central Único de Trabajadores de la UNACH.

## **1.4. AYUDAS ECONÓMICAS A DOCENTES QUE CURSAN ESTUDIOS DE MAESTRÍAS:**

### **RESOLUCIÓN No. 0337-HCU-09-12-2014:**

En consideración a que el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras... se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático".

Que el artículo 5 del Reglamento reformado para el otorgamiento de becas y ayudas económicas para estudios de cuarto nivel: Maestría, Doctorado PhD, Pos doctorado; y concesión de período sabático para el personal académico titular de

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

la Universidad Nacional de Chimborazo, en su parte pertinente dice; “Ayuda económica.- El monto de la ayuda económica será de hasta veinticinco mil dólares americanos. Se apoyará a profesores o investigadores titulares, cuando realicen estudios correspondientes a maestría, doctorado PhD o pos doctorado, en el área afín en que desempeñan la docencia o la investigación, en universidades del exterior o nacionales legalmente reconocidas por la SENESCYT a la fecha de la matrícula (...)”.

Que el artículo 10 de la Normativa antes citada dice: “Calificación.- La UNACH, a través del Comité de Becas y Ayudas Económicas efectuará el análisis relativo al cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento y de ser favorable, emitirá una resolución debidamente motivada de calificación para optar por la beca o ayuda económica”.

Que de igual forma, el artículo 11, del mismo Reglamento dice: “De la adjudicación.- El H. Consejo Universitario, en función del informe del Comité de Becas y Ayudas Económicas y mediante resolución motivada, adjudicará las becas o ayudas económicas a los postulantes que hayan sido seleccionados (...)”.

Que mediante Resolución No. 018-CBYAE-20-11-2014, el Comité de Becas y Ayudas Económicas, habiendo procedido al estudio de las documentaciones presentadas, determina que se ha cumplido con el procedimiento de calificación señalado en los artículos 7 y 8 del Reglamento para el otorgamiento de becas y ayudas económicas para estudios de cuarto nivel para el personal académico titular de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Que se cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 300, emitida por la Dirección Financiera y Presupuesto.

Por consiguiente, de conformidad con los aspectos señalados en la normativa citada e informes emitidos, el H. Consejo Universitario, conforme lo dispone el artículo 11 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas y con sujeción al artículo 18 del Estatuto Institucional vigente, en forma unánime resuelve conceder a los Docentes de la Institución que constan en la nómina que se inserta a continuación, la ayuda económica por el monto de \$ 5.000 dólares a cada uno, estipulada en el artículo 5 del indicado Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.

**Facultad de Ciencias de la Salud:**

Docente:

Vega Villacís Santiago Daniel.

**Facultad de Ingeniería:**

Docente:

Donoso León Carmen Edith.

Encárguense, la Procuraduría General y la Dirección Financiera, de la emisión y suscripción de los documentos de devengación correspondientes, en los cuales se determinará e incorporará, en forma obligatoria, el cronograma de desembolsos respectivo, para la ejecución de la ayuda concedida.

## **1.5. PAGO DE DIFERENCIAS EN REMUNERACIONES POR TRASLADO DE RÉGIMEN LABORAL:**

### **RESOLUCIÓN No. 0338-HCU-09-12-2014:**

Considerándose que por disposición expresa de los Decretos Ejecutivos Nos. 1701 y 225, publicados en los Registros Oficiales 592 de 18 de mayo del 2009; y 123 de 4 de febrero del 2010, respectivamente, ambos derivados del Mandato Constituyente No. 8; y, Acuerdo Ministerial No. MRL-2012-0164, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 801, de 2 de octubre del 2012, que determina que el Ministerio de Relaciones laborales tiene la competencia para determinar el régimen laboral de las y los obreros y servidores de las instituciones del sector público.

Que, la Dirección de Administración del Talento Humano, en su informe No. 2187-DTH-UNACH, de fecha 30 de septiembre de 2014, en su parte pertinente dice: "Señora Rectora en vista de que estaba por definirse casos específicos en los que existía duda sobre el régimen en el que debían ser ubicados los señores: Miguel Ángel Núñez Guillén, a quien en la Resolución No. MRL-2011-0528 de 20 de diciembre del 2011 en el Ministerio de Relaciones Laborales se le ubica al servidor bajo el régimen de la LOSEP, y en la misma Resolución en observaciones habían quedado pendientes de ubicación los Señores Tapia Alulema Luis Fernando y Montúfar Logroño Álvaro Fernando, realicé una consulta mediante oficio No. 1893-DATH-UNACH de 18 de agosto del 2014 a Procuraduría de nuestra Universidad sobre este tema. En respuesta a la comunicación referida mediante oficio No. 0817-P-UNACH-2014 de 20 de agosto del 2014 el Señor Procurador Doctor Orlando Granizo Castillo emite el criterio en el sentido de que en el caso del Sr. Miguel Ángel Núñez (cargo: Bodeguero) se debe acatar la disposición contenida en la Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales, mediante el cual clasifica al servidor al amparo de la Ley Orgánica del Servicio Público y conforme a la motivación señalada los señores Tapia Alulema Luis Fernando (cargo: Bodeguero) y Montúfar Logroño Álvaro Fernando (cargo: Guardalmacén) deben ser ubicados bajo el mismo régimen, es decir bajo el sistema normativo de la Ley Orgánica del Servicio Público".

Que, la Dirección de Talento Humano, en oficio No. 2690-DATH-UNACH, de fecha 28 de noviembre de 2014 señala: "Como alcance a oficio No. 2187-DATH-UNACH de 30 de septiembre del 2014 mediante el cual se emitió un informe para el traslado de régimen laboral del Código del Trabajo a la LOSEP a favor de los Señores: Miguel Ángel Núñez Guillén, Luis Fernando Tapia Alulema y Álvaro Fernando Montúfar Logroño. Con la finalidad de dar un trato justo y en las mismas condiciones que al primer grupo de trabajadores que cambiaron de régimen del Código de Trabajo a la LOSEP solicito que se autorice al Señor Jefe de Remuneraciones cancelar la diferencia a partir de la emisión de la Resolución No. MRL-2011-0528 de 20 de diciembre del 2011, esto es que les correspondería a partir de enero del año 2012, en base a las diferencias establecidas que se emitió mediante oficio No. 2187-DATH-UNACH de 30 de septiembre del 2014". A continuación se inserta la tabla de diferencias económicas determinadas.

Conforme el principio de legalidad establecido por el artículo 226 de la Constitución de la República, el H. Consejo Universitario acorde a las atribuciones estipuladas en el artículo 18 del Estatuto Institucional en vigencia, resuelve autorizar el pago de las diferencias económicas determinadas por la Dirección de Administración del

Talento Humano en oficio No. 2690-DATH-UNACH, por el cambio de régimen laboral, esto es, del Código del Trabajo a la Ley Orgánica de Servicio Público a los Señores: Miguel Ángel Núñez Guillén, Luis Fernando Tapia Alulema y Álvaro Fernando Montúfar Logroño, Servidores de la UNACH.

Disponer a la Jefatura de Remuneraciones y Procesamiento de Datos que se encargue del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

#### **1.6. IMPUGNACIÓN Y RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADOS POR EL DR. EDUARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ:**

##### **RESOLUCIÓN No. 0339-HCU-09-12-2014:**

El H. Consejo Universitario señala que es necesario destacar y dejar expresa constancia que, el informe jurídico institucional respecto de la situación laboral del Dr. Eduardo Rodrigo López Hernández, Docente de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, dice:

- 3.1. "El haber sido destituido de un puesto público el Dr. Eduardo López, esto es, del cargo que desempeñaba en la Función Judicial, ha quedado automáticamente inhabilitado para ocupar cualquier puesto en la función pública o sector público por el período de dos años contados a partir de la notificación con la resolución de destitución.
- 3.2. El H. Consejo Universitario de la UNACH, debería aplicar el mandato legal previsto en el Art. 15 de la LOSEP, respecto a la inhabilidad de los servidores públicos, esto con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 226 de la Constitución que señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley...".
- 3.3. La sanción de inhabilidad de los servidores públicos para ocupar cualquier cargo en el sector público luego de ser destituidos, se produce IPSO IURE, es decir, es una consecuencia jurídica que se origina sin necesidad de que ocurra un hecho o acto, sino por el mismo Derecho. Entonces, este efecto de inhabilitar a un servidor público automáticamente produce efectos negativos al otro cargo público que el Dr. Eduardo López Hernández ocupa, esto es al puesto de Docente de la Carrera de Derecho de la UNACH".

Que, sin embargo de lo señalado, mediante oficio No. 221-R-UNACH-2014 de fecha 17 de julio de 2014, la Universidad Nacional de Chimborazo efectuó la consulta pertinente a la Procuraduría General del Estado, la misma que, mediante oficio No. 19246, de fecha 22 de octubre de 2014, suscrito por el Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado emitió su respuesta, la misma que en su parte pertinente, dice:

"(...) De lo hasta aquí expuesto se determina que las inhabilidades implican en forma general, la imposibilidad de ejercer la función pública en cualquier cargo o función, así como, la exclusión del sistema de carrera del servicio público por un determinado período de tiempo y constituye una sanción disciplinaria que se impone junto con la destitución, con el fin de mantener el orden institucional.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

Y continúa expresando: “Además, es preciso señalar que de la lectura de las disposiciones legales referidas en los párrafos anteriores, se evidencia que la ley no distingue ni excluye de la prohibición del reingreso al sector público durante dos años, a los servidores públicos destituidos que paralelamente se encuentren ejerciendo la docencia en universidades y escuelas politécnicas públicas a la fecha de su destitución. Por lo expuesto, en atención a los términos de su consulta, con base en la normativa jurídica y los pronunciamientos citados, se concluye que los docentes de las universidades y escuelas politécnicas públicas, son servidores públicos de acuerdo a lo prescrito en el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador y por lo tanto, les son aplicables las normas contenidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Consecuentemente, con base en el análisis de las disposiciones legales referidas en los artículos 15, 47, 48 y de la Disposición General Tercera de la Ley Orgánica de Servicio Público, se determina que el efecto directo de la destitución de un funcionario público que se encuentre ejerciendo de forma simultánea la docencia, es la inhabilidad para formar parte de cualquier institución del Estado, incluidas las universidades y escuelas politécnicas públicas, en un período de dos años contados desde la fecha de su destitución (...)”.

Que, es importante reiterar; y, nuevamente definir el concepto y alcance jurídico del “Acto Administrativo” como parte complementaria para el análisis, así, el Estatuto de Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva, señala: “Art. 65.- ACTO ADMINISTRATIVO.- Es toda declaración unilateral efectuada en el ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa”. Entonces, al ser los actos administrativos emitidos por Autoridad competente, estos producen efectos jurídicos directos, inmediatos y de cumplimiento obligatorio; produciendo como efecto la no suspensión del acto pese a la presentación de cualquier recurso administrativo o judicial, tal como lo señala el Art. 76 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo: “Art. 76.- Salvo lo dispuesto en el artículo precedente, en ningún caso se suspenderá la ejecución o cumplimiento del acto administrativo...”. No obstante, a que en el presente caso, el Dr. Eduardo López Hernández, ha presentado una demanda contenciosa administrativa ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No. 1, no se ha suspendido el efecto del acto administrativo de destitución del puesto de Juez, por tanto, ha sido automáticamente separado de la Función Judicial, quedando inhabilitado para laborar en la función pública por dos años a partir de la notificación de la destitución.

Que, habiendo procedido al estudio y análisis de todo lo enunciado, el H. Consejo Universitario mediante Resolución No. 0304-HCU-12-11-2014 tomada en sesión de fecha 12 de noviembre de 2014, determinó la inhabilitación que tiene el Dr. Eduardo Rodrigo López Hernández para continuar en el desempeño del cargo de docente en la Universidad Nacional de Chimborazo, habiéndose dispuesto, por consiguiente, la notificación en éste sentido al profesor indicado, a las instancias de la UNACH y la suspensión del pago de sus remuneraciones, así como la emisión de la acción de personal pertinente.

Ante lo señalado, el Dr. Eduardo López Hernández en uso de sus derechos, presenta su impugnación a la Resolución mencionada e interpone recurso de apelación para su revocatoria, ante el Consejo de Educación Superior.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

Al respecto, la Procuraduría Institucional en oficios Nos. 1144-P-UNACH-2014 de fecha 01 de diciembre de 2014 y 1151-P-UNACH-2014 de fecha 02 de diciembre de 2014, señala que en respuesta al pedido presentado, se deberá aplicar de manera íntegra la Resolución No. 0304-HCU-12-11-2014 emitida por el H. Consejo Universitario, por estar debidamente fundamentada y establecidas de forma clara y precisa, las acciones que deben tomarse, así como que deberá concederse el recurso de Apelación y remitir toda la documentación al Consejo de Educación Superior, para que sea el encargado de resolver dicha apelación.

Por todo lo expuesto, el H. Consejo Universitario, de conformidad con las atribuciones establecidas por el artículo 18 del Estatuto en vigencia, **RESUELVE:**

1. Ratificar la Resolución No. 0304-HCU-12-11-2014 en todo su contenido y reiterar su validez;
2. Expresar que la resolución tomada, de ninguna manera constituye sanción ni es el corolario de proceso disciplinario alguno. Pues, el Dr. Eduardo Rodrigo López Hernández, como docente institucional no ha sido objeto de ningún proceso conforme a lo determinado por el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Y que, la resolución en mención, es consecuencia del acto administrativo dispuesto por el Consejo de la Judicatura, que mediante acción de personal de destitución No. MOT-025-UCD-2013-MEP, notificó al Dr. Eduardo Rodrigo López Hernández su destitución del cargo que tenía en la Función Judicial. Situación que se halla registrada en el Ministerio de Relaciones Laborales, institución que mediante oficio No. MRL-DSG-2014-9731-OFICIO, de fecha 08 de mayo de 2014, suscrito por el Sr. Pedro Agustín Rueda Albu, Director de Secretaría General del Ministerio señala que "... una vez revisada la mencionada base de datos se constata que el usuario detallado en su oficio consta con el siguiente registro: LÓPEZ HERNÁNDEZ EDUARDO RODRIGO, con cédula de identidad 0601620917, consta registrada como "DESTITUCIÓN" institución "CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA" (...)" ; y,

3. En cumplimiento de lo consagrado por el artículo 11, numerales 2 y 4 de la Constitución de la República, en cuanto a los derechos de las personas, disponer se efectúe el trámite de apelación planteado ante el Consejo de Educación Superior por el Dr. Eduardo López Hernández, debiendo remitirse todo el expediente correspondiente.

#### **1.7. INFORMES DE ASISTENCIA A EVENTOS INTERNACIONALES:**

##### **RESOLUCIÓN No. 0340-HCU-09-12-2014:**

De conformidad con lo establecido por el artículo 18 del Estatuto Institucional en vigencia, el H. Consejo Universitario en conocimiento de los informes presentados, resuelve aprobarlos y disponer el trámite legal pertinente, de los siguientes Servidores:

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

- Dr. Enrique Ortega Salvador, de asistencia a la XXII CONGRESO LATINOAMERICANO DE PATOLOGÍA CLÍNICA Y MEDICINA DE LABORATORIO, que se realizó del 05 al 08 de noviembre de 2014, en Punta del Este, Uruguay.
- Ms. Deysi Basantes Moscoso, de asistencia al “VII CONGRESO LATINOAMERICANO DE COMPRENSIÓN LECTORA”, realizado del 26 al 28 de noviembre de 2014 en Guadalajara, México.
- Dr. Arquímedes Haro Velasteguí, de asistencia al “XXII SIMPOSIO PERUANO DE ENERGÍA SOLAR”, que se realizó del 10 al 14 de noviembre de 2014, en Piura, Perú.
- Ms. Ruth Tatiana Fonseca Morales y Santiago Alonso García, de asistencia al “XX CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE EDUCACIÓN BIMODAL (Presencial y Virtual) TELEDU 2014”, realizado del 03 al 05 de diciembre de 2014 en Medellín, Colombia.

Se determina que en los casos que corresponda, los documentos presentados con los informes en mención, previos el análisis y estudio de la Dirección Financiera, serán utilizados para los justificativos de los reembolsos dispuestos.

#### **1.8. PAGO DR. ÁNGELO JAVIER TAPIA MURILLO:**

##### **RESOLUCIÓN No. 0341-HCU-09-12-2014:**

Considerándose que existen suscritos los Contratos Nos. 1061-DATH-UNACH-2011; 1805-DATH-UNACH-2013; y, 1260-DATH-UNACH-2013, que amparan las funciones del docente Dr. Ángel Javier Tapia Murillo, en la Facultad de Ciencias de la Salud, en la Carrera de Medicina.

Que, por parte de los Srs. Director de Carrera, Subdecana y Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante oficios Nos. 1029-CM-FCS-2014 y 4382-D-FCS-2014, respectivamente, emiten informes que evidencian el trabajo cumplido y efectuado por el docente en cuestión, lo cual se halla registrado en el formulario de control de horas de trabajo docente, documentación que reposa en el archivo de la Dirección de Escuela y el avance académico en el Subdecanato de la Facultad.

Que, la Procuraduría General, la Dirección de Administración de Talento Humano y la Jefatura de Remuneraciones y Procesamiento de Datos de la UNACH, mediante oficio No. 1089-P-UNACH-2014, de fecha 17 de noviembre de 2014, en su parte pertinente, expresan: “(...) Con estos antecedentes y por cuanto la norma constitucional es totalmente clara al establecer en su Art. 66 literal 17 que no existe trabajo gratuito y en concordancia con el Art. 326 literal 4 ibídem que al referirse a los principios que rigen a las actividades laborales en el Ecuador que manifiesta: “A trabajo de igual valor le corresponde igual remuneración”. Fundamentado en las disposiciones de la Carta Magna, en respeto de las garantías constitucionales que ampara a los servidores; es criterio de quienes suscriben, que previo a la presentación de los informes correspondientes por parte de los señores docentes, con los cuales justificarán el servicio prestado y una vez que se cuente con la asignación presupuestaria respectiva, se procederá a la elaboración de los contratos respectivos a la presente fecha, bajo la modalidad de servicios

profesionales y de esta manera se pueda tramitar el pago correspondiente por parte del órgano competente que deberá hacérselo mediante la presentación de facturas, debiendo aclarar que el presente criterio jurídico no constituye orden de pago por no ser de nuestra competencia (...)"

Que, la Dirección Financiera mediante informe contenido en oficio NO. 1300-DF-UNACH-2014, señala que para atenderse el pago planteado, amerita una autorización expresa por parte del HCU.

Por consiguiente, en virtud de la normativa citada, así como de los informes presentados, el H. Consejo Universitario de conformidad con el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve autorizar que se proceda al pago al Dr. Ángel Javier Tapia Murillo, por el trabajo realizado en la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, de conformidad con los contratos suscritos con la UNACH. Nos. 1061-DATH-UNACH-2011; 1805-DATH-UNACH-2013; y, 1260-DATH-UNACH-2013, que amparan las funciones del docente indicado.

## **5.- COMUNICACIONES.**

### **1.1. APERTURA DEL PRIMER SEMESTRE DE LAS CARRERAS DE IDIOMAS, EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN PARVULARIA E INICIAL, EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN:**

#### **RESOLUCIÓN No. 0342-HCU-09-12-2014:**

El H. Consejo Universitario conoce el informe emitido por el Consejo General Académico.

### **1.2. DISEÑOS Y REDISEÑOS CURRICULARES DE LAS CARRERAS DE LA UNACH:**

#### **RESOLUCIÓN No. 0343-HCU-09-12-2014:**

En virtud del informe presentado por el Consejo General Académico, el H. Consejo Universitario de conformidad con lo determinado en el artículo 18 del Estatuto Institucional vigente, resuelve aprobarlo acorde a los informes presentados por los Consejos Directivos de las Facultades de: Ciencias de la Salud, Ciencias de la Educación, Ingeniería y Ciencias Políticas y Administrativas, respecto de los diseños y rediseños de las carreras que constituyen la oferta académica institucional. Así como la suspensión de las carreras de Mecánica Industrial Automotriz; y, Electricidad y Electrónica por no constar en el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos emitido por el Consejo de Educación Superior, de acuerdo el detalle que se anexa al acta de sesión.

### **1.3. INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL CASO DEL MS. LUIS POALASÍN NARVÁEZ, DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:**

#### **RESOLUCIÓN No. 0344-HCU-09-12-2014:**

El artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente, dice: "(...) Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que

hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes. El órgano Superior dentro de los treinta días de instaurado el proceso disciplinario deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras (...)."

El informe emitido por la Comisión de Investigación designada, en su parte pertinente, dice: "(...) En consecuencia y en base a lo dispuesto en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y al no existir pruebas claras, precisas e inequívocas en contra del Ms. Luis Poalasín, la Comisión RESUELVE recomendar al Honorable Consejo Universitario se absuelva al docente Ms. Luis Poalasín, de las acusaciones que por supuestas infracciones se investiga (...)."

Consecuentemente, en virtud del informe que presenta la Comisión de Investigación, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto vigente y de conformidad con lo determinado por el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, resuelve absolver al Ms. Luis Poalasín Narváez, de las supuestas faltas denunciadas.

#### **1.4. DESARROLLO DEL EVENTO "X CONCURSO DE ROBÓTICA CER-UNACH 2014":**

##### **RESOLUCIÓN No. 0345-HCU-09-12-2014:**

En conocimiento del informe presentado por la Coordinación del "X CONCURSO ECUATORIANO DE ROBÓTICA UNACH 2014", realizado del 18 al 21 de noviembre de 2014, evento en el cual se declara triunfadores a los Estudiantes de la Carrera de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Chimborazo, al obtener el Primer Lugar. El H. Consejo Universitario, como Órgano Colegiado Académico Superior Institucional, de conformidad con lo determinado por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve, en nombre de los Estamentos de la UNACH, expresar a las Autoridades de la Facultad de Ingeniería, a los Srs. Coordinador del Concurso, Docentes y Estudiantes de la Carrera de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones, la felicitación fraterna por el triunfo alcanzado, lo cual pone de manifiesto y evidencia, el talento, la capacidad y solvencia académica de la misma. Logros que contribuyen a acrecentar el bien ganado prestigio corporativo.

#### **1.5. PEDIDO SRTA. JIMENA NOEMÍ PALTÁN SOLDADO:**

##### **RESOLUCIÓN No. 0346-HCU-09-12-2014:**

En conocimiento de la solicitud presentada por la Srta. Jimena Noemí Paltán Soldado, respecto a pedir que el año de suspensión que le fuera impuesto como sanción, corra a partir del 06 de enero del 2014. El H. Consejo Universitario, resuelve remitirlo a informe de la Procuraduría General Institucional.

#### **1.6. CAMPEONATO NACIONAL INTERUNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO DE JUDO:**

##### **RESOLUCIÓN No. 0347-HCU-09-12-2014:**

En conocimiento del informe presentado acerca del desarrollo del “CAMPEONATO NACIONAL INTERUNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO DE JUDO”, realizado el 28 de noviembre de 2014, evento en el cual, los Estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo, obtienen el Primer Lugar. El H. Consejo Universitario, como Órgano Colegiado Académico Superior Institucional, de conformidad con lo determinado por el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve, en nombre de los Estamentos de la Universidad, expresar al Ms. Marcelo Vásquez, Docente, así como a los Estudiantes de la UNACH, la felicitación fraterna por el triunfo alcanzado, lo cual pone de manifiesto y evidencia, el talento y la capacidad deportiva. Logros que contribuyen a acrecentar el bien ganado prestigio corporativo.

#### **1.7. REGLAMENTO DE CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL:**

##### **RESOLUCIÓN No. 0348-HCU-09-12-2014:**

El H. Consejo Universitario resuelve remitir a conocimiento e informe de la Comisión Jurídica, el pedido presentado por la Dirección del Departamento de Evaluación, relacionado con la implementación del Código de Ética Institucional.

#### **1.8. NORMATIVA INSTITUCIONAL:**

##### **RESOLUCIÓN No. 0349-HCU-09-12-2014:**

El H. Consejo Universitario, de conformidad con lo determinado por el Artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve aprobar la Normativa Institucional que se indica a continuación, conforme al detalle siguiente:

**En segundo debate:** REGLAMENTO DE POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA PARA EL ACCESO, PERMANENCIA, MOVILIDAD Y EGRESO DE LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

- **En primer debate:**

- REFORMA AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTERNA.
- REGLAMENTO REFORMADO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL: MAESTRÍA, DOCTORADO PhD, POSTDOCTORADO; y, CONCESIÓN DE PERÍODO SABÁTICO PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNACH.
- REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA UNACH.

#### **6.- ASUNTOS VARIOS.**

##### **1.1. DESARROLLO DEL EVENTO WORKSHOP:**

##### **1.2. LABORES DE SERVIDORA CUMPLE FUNCIONES DE SECRETARIA DE LAS DIRECCIONES DE CARRERA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN:**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

**1.3. REMUNERACIONES PERSONAL ACADÉMICO FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:**

**1.4. CONTRATO COLECTIVO CON TRABAJADORES UNACH:**

Lo certifico:

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop on the left and a series of horizontal strokes on the right, extending across the page.

Dr. Arturo Guerrero H.  
**SECRETARIO GENERAL**